

(PRIMERA ACTA 2014-VERSIÓN PÚBLICA)

LA INFRASCRITA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA, HACE CONSTAR: Que el presente Libro de Actas se inicia en esta fecha, en el cual constarán las sesiones y acuerdos del Consejo Directivo Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, correspondientes al año dos mil catorce, mismo que se constituye de noventa folios útiles numerados en forma correlativa; por lo que de conformidad a lo prescrito en el artículo 147 letra "e" de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, será llevado por el Director o Directora Ejecutiva del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, en su calidad de Secretario o Secretaria de este Consejo Directivo.

San Salvador, a los dieciséis días de enero de dos mil catorce.

Licenciada Zaira Lis Navas Umaña
Secretaria Ejecutiva del Consejo
Directivo del CONNA

PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA (CONNA). En la sala de sesiones del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, San Salvador, a las doce horas con cuarenta minutos del día dieciséis de enero de dos mil catorce. Presentes: el doctor Adolfo Vidal Cruz, Representante Propietario de la Sociedad Civil, por parte de la Red de Educación Inicial y Parvularia de El Salvador, REINSAL, y Presidente de este Consejo; la señora Procuradora General Adjunta de la República, licenciada Sara del Carmen Guardado Gómez; el señor Viceministro de Justicia y Seguridad Pública, licenciado Antonio Juan Javier Martínez Escobar; el señor Viceministro de Educación, doctor Héctor Samour; la licenciada Blanca Ismelda Villacorta de Rivera, Representante Propietaria de la Sociedad Civil, por parte de Alianza por los Derechos de la Niñez Adolescencia y Juventud en El Salvador; el licenciado Carlos Guillermo González Jiménez, Representante Propietario de la Sociedad Civil, por parte de Red para la Infancia y la Adolescencia, RIA; la licenciada Alba Margarita Aguilar de Guardado Representante Suplente de la Sociedad Civil, quien en la presente sesión fungirá como propietaria supliendo a la licenciada Marla Isabel González de Martínez; la licenciada María Martta Portillo, Representante Suplente de la Sociedad Civil por parte de Fundación Pro Obras de Promoción Humana Sierva de Dios, Madre Dolores Medina; y la licenciada Zaira Lis Navas Umaña, en su calidad de Secretaria Ejecutiva del Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia. **PUNTO UNO:** Verificada la existencia de quórum por parte del señor Presidente doctor Adolfo Vidal Cruz, de conformidad a lo prescrito en el artículo 140 de la LEPINA, se declara válidamente instalada la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, CONNA, correspondiente al año dos mil catorce, con siete miembros propietarios y dos suplentes presentes. **PUNTO DOS:** Revisión y aprobación de agenda. Toma la palabra el Presidente y somete a aprobación la agenda siguiente: 1) Revisión y establecimiento de quórum; 2) Revisión y aprobación de agenda; 3) Revisión de acuerdos; 4) Firma de Acta; 5) Bases de Licitación LP01 -2014 "Contratación de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada para las Oficinas del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia"; 6) Solicitud de Comodato "Centro Escolar la Pedrera"; 7) Informe sobre situación del Hogar del Niño "Padre Vito Guarato"; 8) Informe sobre situación de niños, niñas y adolescentes en albergues instalados en San Miguel y Usulután por erupción de volcán Chaparratique; 9) Varios; 10) Cierre de sesión. Luego de ser sometida a revisión la agenda, se aprueba por unanimidad. **PUNTO TRES:** Revisión de acuerdos. Se le concede la palabra a la licenciada Zaira Navas, quien dará lectura al seguimiento y el cumplimiento de los acuerdos.

Informa que de la Sesión Ordinaria Novena, de fecha seis de octubre de dos mil once, el acuerdo número uno, retomar las solicitudes de comodatos con el ISNA, Ministerio de Educación y Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, cuando las instituciones envíen formalmente los informes que comprueben la necesidad de los inmuebles. Se incorpora a la presente sesión en virtud de la solicitud de comodato del Centro Escolar La Pedrera que se presentará hoy. De la Sesión Extraordinaria Primera de fecha dieciséis de julio de dos mil trece, el acuerdo número dieciséis, delegar a la Dirección Ejecutiva para que haga propuesta de reforma al Reglamento Interno y de Funcionamiento del CONNA. En proceso de ejecución. De la Sesión Ordinaria Decima Octava de fecha veintiocho de noviembre dos mil trece, acuerdo número cuatro, delegar a la Dirección Ejecutiva para que prepare un estudio ampliado del inmueble de San Martín, dicho estudio debe incluir el análisis jurídico, las condiciones generales del inmueble y las condiciones de las personas que ocupan dicho inmueble. En proceso de ejecución. De la Sesión Ordinaria Decima Novena, de fecha de doce diciembre de dos mil trece, el acuerdo número uno, delegar a la Dirección Ejecutiva para que emita y suscriba carta de recomendación para la Asociación Intersectorial para el Desarrollo Económico y el Progreso Social, CIDEP. En proceso de ejecución. Se ha finalizado el seguimiento de acuerdos. **PUNTO CUATRO:** Firma de actas. Se pasa el acta para firma de los miembros de Consejo, y se prosigue con el desarrollo de la agenda. **PUNTO CINCO:** Bases de Licitación LPO1 -2014 "Contratación de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada para las Oficinas del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia"; El Presidente solicita el ingreso del licenciado Mario Mauricio Hernández, para que exponga las bases de licitación para la adquisición de servicios de seguridad. Expresa el licenciado Hernández, que esta base tiene por objeto la contratación de los servicios de vigilancia y seguridad privada para las oficinas del CONNA, con fin de garantizar la seguridad y control del personal, usuarios, instalaciones y bienes de la institución a nivel nacional; para la contratación de este servicio, se cuenta con una disponibilidad presupuestaría de ciento ochenta mil dólares de los Estados Unidos de América (\$180,000.00), con la cual se contrataran quince servicios de seguridad los cuales se efectuaran las veinte cuatro horas día en turnos de doce horas por una persona de seguridad. Interviene el Presidente para informar que se incorpora a la presente sesión la licenciada Marla González. Seguidamente se deja abierto al pleno para escuchar observaciones. Consulta la licenciada Marla González, si según la propuesta presentada solo se tendría una persona brindando el servicio de seguridad por 24 horas en cada oficina del CONNA. Les responde la licenciada Navas que todas las oficinas del CONNA contarán con un servicio de seguridad el cual se brindara en turnos de 12 horas, es decir que estarán asignadas dos personas que se rotaran estos turnos, para el caso de la sede central serán dos servicios de seguridad, es decir cuatro personas de seguridad que cumplirán esta labor por turnos. Seguidamente el Consejo emite el **ACUERDO N° 1.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 134, 135 y 148 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA: a) Aprobar** las Bases de Licitación Pública N° LP 01/2014, denominada **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS OFICINAS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA"; b) Autorizar** a la Dirección Ejecutiva iniciar el proceso de Licitación Pública y; **c) Aprobar** la Comisión de Evaluación de Ofertas integrada por: Licenciado Mario Mauricio Hernández, Jefe Administrativo, Unidad Solicitante/Administrativo; Licenciado Leonel García Benítez, Coordinador de presupuesto, Financiero/Económico; Ingeniero José Arturo Rodríguez, Jefe de Servicios Generales, Aspectos Técnicos; Licenciada Silvia Portillo, Técnica UACI, Aspectos UACI y Licenciada Fátima Gil, Colaboradora de Unidad Jurídica, Aspectos Legales. **COMUNÍQUESE. PUNTO SEIS:** Solicitud de Comodato del Centro Escolar La Pedrera. El Presidente le concede la palabra a la licenciada Zaira Navas, para que exponga, quien manifiesta que inicialmente se otorgó comodato del inmueble denominado "La Gloria", cuando el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia, presentó la solicitud, asimismo, este pleno determinó que debía hacerse una remediación en el inmueble, a fin de determinar la porción que será utilizada por el CONNA, la de ISNA y la del MINED, ya que no coincidían las medidas contenidas en la escritura. En vista que se ha concluido la remediación el MINED ha solicitado nuevamente una porción del área conocida como Las Estrellas. Se deja abierto al pleno para sus observaciones. Después de conocer y analizar la solicitud y en virtud del interés superior de la niñez y adolescencia, los miembros del Consejo

determinan emitir el siguiente **ACUERDO No 2.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, **CONSIDERANDO: I.** Que según lo establecido en el artículo 256 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, el CONNA se conforma con los bienes inmuebles que pertenecieron al Instituto para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia; en consecuencia se han transferido por Ministerio de Ley dichos bienes al patrimonio del CONNA. **II.** Que dentro de los inmuebles propiedad del CONNA, se encuentra el inmueble denominado “La Gloria”, situado en el Barrio San Jacinto de esta Ciudad, el en el cual funcionan las oficinas centrales del CONNA y el Centro Escolar Caserío La Pedrera. Sobre dicho inmueble fueron practicadas Diligencias Notariales de Remediación, a fin de establecer legalmente su capacidad real, resultando ser de la extensión superficial de **SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PUNTO SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS equivalentes a CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PUNTO SETENTA Y TRES VARAS CUADRADAS**, inscrito a favor del CONNA al número de matrícula **SEIS CERO DOS CERO SEIS DOS NUEVE CINCO – CERO CERO CERO CERO CERO, ASIENTO CINCO** del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, del Departamento de San Salvador. Así mismo se realizó el plano de distribución interna dentro del cual se demarcan las áreas que están siendo utilizadas por parte del CONNA, ISNA y eventualmente por parte del MINED. **III.** Que de conformidad al oficio de fecha 7 de octubre de 2009, procedente del despacho del Señor Ministro de Educación, dirigido al Director Ejecutivo del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA), por medio del cual solicitó conceder la administración del edificio La Estrella y un área exterior para que los alumnos del Centro Educativo puedan contar con un espacio para desarrollar sus actividades educativas y recreativas y de la cual se concedió autorización por parte de la Junta Directiva del ISNA a fin de conceder en Comodato el edificio conocido como La Estrella para la instalación del “Centro Escolar Caserío La Pedrera” con el objeto de atender a su población escolar, lo cual fue notificado a la Jefa de Infraestructura del Ministerio de Educación (MINED), a través del Director Ejecutivo del ISNA por medio de oficio de la referencia DE 301/2009, de fecha 26 de octubre de 2009. **IV.** Que de conformidad al Oficio, de fecha 16 de diciembre de 2013, procedente del despacho del señor Ministro de Educación, Licenciado Franzi Hasbún Barake, por medio del cual solicita dar en donación o ratificar la autorización de Comodato emitida por la Junta Directiva del ISNA en el año 2009, de la porción del inmueble denominado “Edificio Estrella”, del inmueble conocido como “La Gloria”, con el propósito de que la Comunidad Educativa del “Centro Escolar Caserío La Pedrera” pueda acceder a proyectos de infraestructura. **V.** Que de conformidad al artículo 53 de la Constitución es obligación y finalidad del Estado la conservación, fomento y difusión del derecho a la Educación y a la Cultura, principio desarrollado en el artículo 81 de la LEPINA en el cual se protege el derecho a la educación y a la cultura de los niños, niñas y adolescentes, siendo obligación del Estado garantizar este derecho mediante el desarrollo de Políticas educativas integrales idóneas para asegurar una educación plena y de alta calidad, en consecuencia deberá garantizar los recursos suficientes para facilitar acciones destinadas al cumplimiento de estos derechos así como crear y mantener centros de estudio con infraestructura adecuadas para el desarrollo de la enseñanza. **VI.** Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 inciso final de la LEPINA, y siendo la defensa efectiva de los derechos de las niñas, niños y adolescentes una de las funciones primordiales del CONNA y en virtud del Principio del Interés superior de la niña, niño y adolescente regulado en el artículo 12 de la LEPINA, en la interpretación, aplicación e integración de toda norma, así como en la toma de decisiones judiciales y administrativas, es de obligatorio cumplimiento el principio del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, en lo relativo a asegurar su desarrollo integral y el disfrute de sus derechos y garantías. **POR LO TANTO:** De conformidad a los considerandos anteriores y en virtud de los artículos 135 inciso final, 138, 140, 145, 256 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, por unanimidad **ACUERDA: I.** En virtud de ser necesario para el funcionamiento del Centro Escolar La Pedrera, Aprobar la constitución de **COMODATO** sobre una porción de terreno del inmueble denominado La Gloria situado en el Barrio San Jacinto de esta ciudad, de la extensión superficial de conformidad al plano levantado tanto por el MINED como por el CONNA de **CUATRO MIL CIEN PUNTO SESENTA Y UN METROS CUADRADOS (4,100.61)** cuya descripción de conformidad con el plano aprobado con fecha treinta de octubre de dos mil trece,

por el Centro Nacional de Registros, bajo la Resolución número cero seis dos cero uno tres cero uno cinco uno ocho nueve, es la siguiente: La presente descripción, inicia en el vértice Noroeste, denominado mojón número uno, el cual está definido por las coordenadas Geodésicas según cuadrante catastral, proporcionadas por el Centro Nacional de Registros (CNR), las cuales son Latitud: doscientos ochenta y tres mil ochocientos veinticuatro punto treinta y tres, Longitud: cuatrocientos setenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y uno punto setenta y seis y sus linderos se describen de la siguiente manera: LINDERO NORTE: A partir del vértice Noroeste, antes mencionado, está formado por dos tramos rectos, los cuales tienen los siguientes rumbos y distancias: Del mojón uno al mojón dos, rumbo Sur sesenta y nueve grados treinta y cuatro minutos veintinueve segundos Este, con una distancia de treinta y dos punto doscientos sesenta y nueve metros. Del mojón dos al mojón tres, rumbo Sur sesenta y seis grados veinticinco minutos cero cinco segundos Este, con una distancia de cuarenta y siete punto cuatrocientos diez metros, con la cual se llega al vértice Noreste del terreno que se describe, lindando en este tramo con terreno propiedad del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con calle de acceso interna de por medio; y luego continúa. LINDERO ORIENTE: A partir del vértice Noreste, antes mencionado, está formado por línea recta de un tramo, el cual tiene el siguiente rumbo y distancia: Del mojón tres al mojón cuatro, rumbo Sur treinta y tres grados trece minutos cero tres segundos Oeste, con una distancia de sesenta y tres punto ochocientos sesenta y ocho metros, con la cual se llega al vértice Sureste del terreno que se describe, lindando en este tramo con terreno propiedad del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia; y luego continúa. LINDERO SUR: A partir del vértice Sureste antes mencionado, está formado por dos tramos rectos, los cuales tienen los siguientes rumbos y distancias: Del mojón cuatro al mojón cinco, rumbo Norte cuarenta y ocho grados cero ocho minutos veintiún segundos Oeste, con una distancia de cuarenta punto ochocientos cinco metros. Del mojón cinco al mojón seis, rumbo Norte cuarenta y siete grados cincuenta y ocho minutos treinta y siete segundos Oeste, con una distancia de cuarenta y cuatro punto novecientos veintiséis metros, con la cual se llega al vértice Suroeste del terreno que se describe, lindando en este tramo con Residencial Jardines, con tapial de ladrillo de obra y tapial de bloque de concreto; y luego continúa. LINDERO PONIENTE. A partir del vértice Suroeste, está formado por línea recta de un tramo, el cual tiene el siguiente rumbo y distancia: Del mojón seis al mojón uno, rumbo Norte cuarenta y tres grados treinta y tres minutos treinta y tres segundos Este, con una distancia de treinta y seis punto trescientos sesenta y nueve metros, con la cual se llega al vértice Noroeste antes mencionado que es donde dio inicio la presente descripción, lindando en este tramo terrenos propiedad del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia. La extensión superficial del inmueble descrito es de cuatro mil cien punto sesenta y un metros cuadrados, equivalentes a cinco mil ochocientos sesenta y siete punto quince varas cuadradas; para el plazo de **99 AÑOS** a favor del Ministerio de Educación. **II. Autorizar** al Presidente del Consejo Directivo y representante legal del CONNA, Doctor Adolfo Antonio Vidal Cruz, para la suscripción de la correspondiente Escritura de Comodato. El Ministerio de Educación Institución Comodataria, deberá sufragar las tasas municipales, los servicios básicos y los gastos que causen la presente operación legal, así como realizar las gestiones legales, técnicas y registrales necesarias, sobre la cual recaerá el Comodato previo el cumplimiento de los trámites de ley establecidos en el artículo 233 de la Constitución de la República. **NOTIFIQUESE. PUNTO SIETE:** Informe sobre situación del Hogar del Niño "Padre Vito Guarato". El Presidente solicita el ingreso de la licenciada Griselda González, el cual es autorizado por unanimidad. La licenciada Zaira Navas, manifiesta que licenciada González, además de presentar el informe de la situación del Hogar del Niño "Padre Vito Guarato", presentará un breve informe sobre la situación de Mensajeros de la Paz, en vista que esta entidad ha informado que cerrará el programa de atención a niños y niñas con discapacidad. Dichos informes son agregados a los anexos de la presente acta. Seguidamente se deja abierto al pleno para escuchar observaciones. Interviene el señor Viceministro de Educación manifestando que no le queda claro la raíz del conflicto, parece un problema más ideológico que social. Interviene la licenciada Zaira Navas, manifestando que hace varios meses la fundación realizó las gestiones ante el Ministerio de Gobernación para pasar de ser Fundación a ser una Asociación. Dicha situación ha generado un conflicto entre los fundadores, en vista que la naturaleza legal de las asociaciones y las fundaciones son distintas, los inmuebles a nombre de la fundación han pasado a la asociación, y esta situación ha generado reclamos de los fundadores y de miembros de la Iglesia

Católica que colaboran con el hogar. Agrega, que por el momento no se ha recibido ninguna denuncia por parte de la Junta directiva de la Asociación Padre Vito Guarato, pero algunos miembros de la Junta Directiva de la Asociación solicitaron una reunión al CONNA, en la cual manifestaron los problemas con el actual capellán y las religiosas que actualmente prestan servicios en el hogar. A partir de las denuncias públicas, el CONNA ha realizado acciones orientadas a la activación del Sistema de Protección, a fin de vigilar el cumplimiento y el respeto de los derechos los niños, niñas y adolescentes a cargo de esa asociación. Agrega el señor Viceministro de Educación, doctor Héctor Samour, que se ha manejado públicamente es que el CONNA se ha tomado el “Hogar Vito Guarato”, así como lo hizo con la Ciudad de los Niños, hay que aclarar dichas circunstancias. Interviene la licenciada Martta Portillo manifestando que el problema es más administrativo que social. Manifiesta el Presidente que se mezclan muchas variables, una, es la coyuntura política y los problemas administrativos de la asociación con el padre, en este sentido el CONNA debe hacer un pronunciamiento público para aclarar su posición. Manifiesta el señor Viceministro de Educación, que hay que dejar claro que es un problema interno, que no se puede comparar con el caso de la Ciudad de los Niños. Interviene la licenciada Navas, manifestando que en virtud de dichas circunstancias se ha preparado una propuesta de comunicado, la cual procede a dar lectura y se agrega a los anexos de la presente acta. Interviene la licenciada Alba Margarita, manifestando que esta muy bien elaborado el comunicado solo considera que éste debe ser menos técnico, por lo que sugiere se hagan las modificaciones al documento para que sea comprensible por toda la ciudadanía. En virtud de lo anterior, los miembros del Consejo determinan emitir el **ACUERDO N° 3.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 134, 135 y 148 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA: Instruir** a la Dirección Ejecutiva para que, con carácter urgente, se emita un comunicado público sobre el posicionamiento del CONNA ante la situación del Hogar Padre Vito Guarato. **COMUNÍQUESE.** Acto seguido procede la licenciada Griselda González, a presentar la situación de Mensajeros de la Paz. Expresa que la Asociación Mensajeros de la Paz, en el mes de octubre de 2013, informó al CONNA que por falta de recursos económicos para la continuidad de los programas “Ana Rodríguez y Don Pelayo”, procederán a cerrar dichos programas, en los cuales actualmente se atiende a dieciséis personas, entre los cuales están trece adolescentes y tres adultos con discapacidad mental; ante dicha circunstancias se activó el Sistema de Protección Integral, por lo que el CONNA, procedió a solicitar al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, que supervisara el cierre de los programas antes mencionados; coordinando los aspectos a supervisar con la Asociación Mensajeros de la Paz. A la vez brindó asesoría sobre la notificación a tribunales competentes y se informó al Consejo Nacional de Atención Integral para las Personas con Discapacidad, CONAIPD, Juzgados Especializados de la Niñez y de la Adolescencia, JENA, y Juzgados de Familia; por otra parte, también se solicitó informe sobre acciones realizadas para la garantía de derechos de niños y adolescentes a seis jueces y a CONAIPD, y se propuso conformar una mesa interinstitucional de análisis de la situación de personas con discapacidad, bajo medidas de protección, dicha mesa esta integrada por ISNA, CONAIPD, Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, ISRI, ISNA y CONNA; la cual ha tenido como resultado la coordinación para gestionar el ingreso el de niños, niños en sus centros de atención y la formulación de proyecto de atención a esta población. Seguidamente, se deja abierto al pleno para escuchar observaciones sobre la situación de Mensajeros de la Paz. Informa la licenciada Zaira Navas que ante el cierre de los dos programas de Mensajeros de la Paz, se promoverá la instalación de una Mesa Interinstitucional para buscar una solución integral a la situación de las y los niños y adolescentes que están actualmente en los programas de Mensajeros de la Paz, entre ellas: CONAIPD, ISNA, ISRI y CONNA. Interviene la licenciada Martta Portillo, manifestando que esta es una de las preocupaciones que se han tenido desde la primera sesión de este Consejo, la situación del centro de atención San Martín, donde hay personas adultas con discapacidad y niños. Informa que ante situaciones como esta se creó una red de acogimiento de algunas entidades de atención, posteriormente, ISNA convocó a una reunión para informar de las nuevas condiciones que deben cumplirse para la atención de esta población, pero en ningún momento consultó sobre las capacidades que se tenían en los centros de atención. Interviene el señor Viceministro de Educación, manifestando que hay que generar condiciones para la atención integral de este

grupo poblacional. Expresa la licenciada Zaira Navas que, lamentablemente, esto revela las debilidades en la instalación del sistema de protección que se deben ir superando, hay que generar los programas necesarios, como es el caso de niñez y adolescencia con discapacidad. Asimismo, se tienen vacíos legales que están impidiendo la correcta instalación del sistema; por esa razón en sesiones anteriores se presentó una propuesta de reforma a la LEPINA, a fin de promover la inscripción de las entidades de atención y, posteriormente, promover que éstas desarrollen los programas que la Política Nacional de Niñez y Adolescencia identifica como prioritarios. Informa el Presidente que se agotó la discusión de este punto, por lo cual se emite el **ACUERDO N° 4.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 134, 135 y 148 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:** Dar por recibido el informe sobre Mensajeros de la Paz. **COMUNÍQUESE. PUNTO OCHO:** Informe sobre situación de niños, niñas y adolescentes en albergues instalados en San Miguel y Usulután por erupción de volcán Chaparratique. El señor Presidente solicita el ingreso del licenciado Dionicio Alonzo, para que presente el informe, sobre las acciones realizadas por la Juntas de Protección en la emergencia decretada en los Departamentos de San Miguel y Usulután por la erupción del volcán Chaparratique, el veintinueve de Diciembre del año dos mil trece, fueron habilitados diferentes albergues, debiendo movilizar a decenas de niñas, niños y adolescentes con sus respectivas familias, situación que podía haber facilitado la amenaza o vulneración a derechos de ellas y ellos, por lo que, las Juntas de Protección de la Niñez y de la Adolescencia fueron activadas para monitorear y permanecer en constante coordinación con otras instituciones a efecto de procurar la defensa efectiva de los derechos de niñas, niños y adolescentes afectados por el desastre natural, verificando la situación de cuatrocientos treinta y ocho niños y adolescentes que encontraban albergados. Seguidamente se deja abierto al pleno para escuchar observaciones. Interviene el Presidente manifestando que en este incidente se reconoce que la respuesta del Estado fue muy buena. Agrega la licenciada Zaira Navas, que es importante reconocer que la Junta de Protección ya se activó y se realizaron verificaciones *in situ*. Interviene la licenciada Marla Gonzalez, manifestando que es importante generar un protocolo de actuación antes estas emergencias, ya que somos un país vulnerable a desastres naturales. En el mismo sentido se pronuncia la licenciada Martta Portillo. Después de conocer y analizar el informe el pleno emite **ACUERDO N° 5.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 134, 135 y 148 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA: Dar por recibido** el Informe sobre situación de niños, niñas y adolescentes en albergues instalados en San Miguel y Usulután por erupción de volcán Chaparratique. **COMUNÍQUESE. PUNTO NUEVE:** Varios: Propuesta para entrega de material didáctico para niños, niñas y adolescentes hijos e hijas del personal del CONNA. Seguidamente se le concede la palabra a la licenciada Zaira Navas, quien presenta la propuesta de Entrega de Material Didáctico. Informa que se pretende beneficiar a 203 niños, niñas y adolescentes hijos e hijas del personal del CONNA, para asegurar su derecho a la educación; dicha propuesta es agregada a los anexos de la presente acta. Se deja abierto al pleno para escuchar observaciones. Interviene el Presidente manifestando que él esta totalmente de acuerdo con la entrega de este material didáctico, en el mismo sentido se expresan los otros miembros del Consejo Directivo Acto seguido se emite el **ACUERDO No 6.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, LEPINA, por unanimidad, **CONSIDERANDO: I)** Que conforme a lo establecido en el artículo 83 de la LEPINA, el Estado deberá garantizar el acceso a la educación y a la cultura; así como la permanencia de las niñas, niños y adolescentes en el sistema educativo en condiciones de igualdad y sin ningún tipo de discriminación. **II)** Que en virtud de lo establecido en el artículo 81 inciso primero de la LEPINA, la niña, niño y adolescente tienen derecho a la educación y cultura. La educación será integral y estará dirigida al pleno desarrollo de su personalidad, aptitudes y capacidades mentales y físicas hasta su máximo potencial. **POR LO TANTO: ACUERDA: Dotar** a niñas, niños y adolescentes hijos e hijas de los empleados del CONNA de material didáctico a fin de asegurar su derecho a la educación. **COMUNÍQUESE.** Solicita la palabra la licenciada Sara del Carmen Guardado, quien solicita se reconsidere la hora o el día de realización de la sesión de Consejo, ella propone que se realicen por la tarde. Seguidamente el pleno emite el siguiente **ACUERDO N° 7.-** El Consejo Directivo

del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 134, 135 y 148 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA: Consultar** a los miembros del Consejo Directivo del CONNA, vía correo electrónico si es factible el cambio de hora o día para el desarrollo de las sesiones de Consejo Directivo. **COMUNÍQUESE.** Consecutivamente, se informa sobre la situación del inmueble de Santa Ana, en cual ISNA ha hecho del conocimiento del CONNA que, por motivos de traslado del ISNA a otro inmueble tiene que retirar las instalaciones eléctricas del antes mencionado inmueble, entre las cuales están una subestación, tubería de alimentación para rayo y cortocircuito, tablero principal y cable primario; lo que implica que el CONNA tenga que hacer un inversión de veinte seis mil quinientos cincuenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América (\$26, 559.00), es decir, que para habilitar este inmueble para que las Juntas de Protección, se debe hacer esta inversión o buscar una solución de manera conjunta con el ISNA, por lo cual ya se están haciendo las gestiones de coordinación para dar salida a este impase. Informa el Presidente que el pleno da por recibido el informe. Seguidamente se procede al cierre de la presente sesión a las tres horas con treinta minutos del día dieciséis de enero de dos mil catorce, y para constancia del contenido de la presente y los acuerdos alcanzados, firmamos.

Doctor Adolfo Vidal Cruz
Presidente Consejo Directivo.

Licenciada Sara del Carmen Guardado.
Procuradora General Adjunta.

Doctor Héctor Samour
Viceministro de Educación

Licenciado Antonio Juan Javier Martínez Escobar
Viceministro de Justicia y Seguridad Pública

Licenciada Ismelda Villacorta
Alianza por los Derechos de la Niñez
Adolescencia y Juventud en El Salvador;

Licenciada Alba Margarita de Guardado

Licenciado Carlos Guillermo González Jiménez
Red para la Infancia y la Adolescencia.

Licenciada Marla Gonzalez de Martínez
Red para la Infancia y la Adolescencia.

Licenciada María Martta Portillo de Álvarez.
Fundación Dolores Medina.

Licenciada Zaira Lis Navas Umaña
Secretaria Ejecutiva del Consejo
Directivo del CONNA

